

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E S:

El que suscribe, REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, con fundamento en las facultades que me otorga el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 76 fracción II Y 81 fracción II y 82 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE ESTE MUNICIPIO, SE CUENTE CON UN AVISO DE PRIVACIDAD A LA VISTA DEL PUBLICO**, para ello preciso la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Como primer contacto con los ciudadanos, este gobierno municipal atiende una gran variedad de trámites, para lo cual requiere en gran medida recabar datos personales de sus usuarios y beneficiario de servicios y programas, lo que implica una enorme responsabilidad.
- II. Como sabemos, el uso de datos personales se ha vuelto un gran negocio a nivel mundial y las bases de datos resultan una tentación muy grande, más cuando se trafica incluso, con el robo de identidad.
- III. Nuestra responsabilidad como autoridad es que, además de obligarnos a un férreo resguardo de los datos personales de nuestros ciudadanos usuarios de los servicios, programas y trámites que otorgamos, es informarles de manera precisa, el uso que cada dependencia dará a sus datos personales, a través del aviso de privacidad que cada dependencia está obligada a tener, de manera visible y con una redacción sencilla de comprender, en concordancia con la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, que a la letra establece:**

“Artículo 19. Principios — Información.

1. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.
3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o

cualquier otra tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.

4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General.

6. En el caso de personas indígenas, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos.

Artículo 20. Principios —Características del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido:

I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;

II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;

III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y

IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

Artículo 21. Principios —Modalidades del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en tres modalidades: corto, simplificado e integral.

2. El aviso de privacidad corto se usará cuando el espacio utilizado para la obtención de los datos sea mínimo y limitado, de igual forma, los datos solicitados por el responsable deberán ser los básicos.

Artículo 22. Principios — Información, aviso de privacidad corto.

1. El aviso corto deberá contener la siguiente información:

I. La identidad y domicilio del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento; y

III. Los mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral.”

Cabe señalar que este Ayuntamiento ya cuenta con un aviso de privacidad general, mismo que se encuentra en línea en nuestro portal (<https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>) sin embargo, como nos obliga la ley en la materia, en muchas dependencias no se cuenta de forma visible al público ni tampoco se focaliza en cuanto al

uso que por la naturaleza de cada trámite, servicio o integración a los programas se le da a esos datos.

En merito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 76, 81 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y al no tener repercusiones económicas ni jurídicas que incidan en las normas y presupuestos de esta municipalidad, y por tratarse de un asunto de vital importancia, elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen bajo el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO: Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de este ayuntamiento para que en coordinación con cada dependencia, realice un aviso de privacidad, acorde al tratamiento de datos personales que se realiza en cada área, y este se encuentre a la vista del público.

#### ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO, DICIEMBRE DE 2018  
*“GUADALAJARA, MIEMBRO DE LA RED DE CIUDADES CREATIVAS DE LA  
UNESCO”*

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**